



ACUSE

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/F5-0167/10/22

Oficio N° MICH/GA/04/0567/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 19 de enero de 2023

**GRACIELA BOTELLO GAONA
Y CARLOS BOTELLO GAONA, PROPIETARIOS**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 11 de Octubre de 2022, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/02/PMF/109/2022 de fecha 25 de Octubre de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/109/2022 de fecha 19 de Enero de 2023, y considerando la opinión positivo del Consejo Estatal Forestal No. DG/001/1033/0673/2022 de fecha 10 de Noviembre de 2022, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

| Nombre del predio | Municipio | Estado | Titular |
|---|-----------|-----------|------------------------|
| 1.- Fracción 1 del predio rustico denominado Barranca de Ojo de Agua de Bernabé | Tacambaro | Michoacán | Graciela Botello Gaona |
| 2.- Fracción 2 del predio rustico denominado Barranca de Ojo de Agua de Bernabé | Taçambaro | Michoacán | Carlos Botello Gaona |

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: 1.- Fracción 1 del predio rustico denominado Barranca de Ojo de Agua de Bernabé

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------------|
| 1 | 240135.93 | 2144012.23 |
| 2 | 240115.81 | 2144054.98 |
| 3 | 240108.39 | 2144087.39 |
| 4 | 240102.73 | 2144120.08 |
| 5 | 240097.39 | 2144154.92 |
| 6 | 240100.76 | 2144206.56 |

*Recibido
ORIGINAL
27/01/2023
A. M. A. C. A.*





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/F5-0167/10/22

Oficio N° MICH/GA/04/0567/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 19 de enero de 2023

| | | |
|----|-----------|------------|
| 7 | 240107.25 | 2144292.61 |
| 8 | 240123.5 | 2144387.44 |
| 9 | 240125.63 | 2144434.18 |
| 10 | 240169.39 | 2144432.01 |
| 11 | 240164.04 | 2143997.98 |

Nombre del predio: 2.- Fracción 2 del predio rustico denominado Barranca de Ojo de Agua de Bernabé

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------------|
| 1 | 240169.39 | 2144432.01 |
| 2 | 240210.71 | 2144422.19 |
| 3 | 240245.52 | 2144406.31 |
| 4 | 240201.75 | 2144000.83 |
| 5 | 240164.04 | 2143997.98 |

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

| Nombre del predio | Turno (años) | Ciclo de corta (años) | Sistema silvícola | Método o sistema de manejo | Vigencia de la presente autorización al: |
|---|--------------|-----------------------|-------------------|--|--|
| 1.- Fracción 1 del predio rustico denominado Barranca de Ojo de Agua de Bernabé | 50 | 10 | Irregular | Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI) | 31/12/32 |
| 2.- Fracción 2 del predio rustico denominado Barranca de Ojo de Agua de Bernabé | 50 | 10 | Irregular | Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI) | 31/12/32 |

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

| Nombre del predio | Superficie total (ha) | Superficie forestal (ha) | Superficie a aprovechar (ha) |
|---|-----------------------|--------------------------|------------------------------|
| 1.- Fracción 1 del predio rustico denominado Barranca de Ojo de Agua de Bernabé | 2.3703 | 2.37 | 2.37 |





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/F5-0167/10/22

Oficio N° MICH/GA/04/0567/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 19 de enero de 2023

| | | | |
|---|--------|------|------|
| 2.- Fracción 2 del predio rustico denominado Barranca de Ojo de Agua de Bernabé | 2.3703 | 2.37 | 2.37 |
|---|--------|------|------|

| Nombre del predio | Superficie a intervenir (hectáreas) | Volumen (metros cúbicos) |
|---|-------------------------------------|--|
| 1.- Fracción 1 del predio rustico denominado Barranca de Ojo de Agua de Bernabé | 2.37 (dos punto treinta y siete) | 235.86 (doscientos treinta y cinco punto ochenta y seis) |
| 2.- Fracción 2 del predio rustico denominado Barranca de Ojo de Agua de Bernabé | 2.37 (dos punto treinta y siete) | 114.3 (ciento catorce punto tres) |

Nombre del predio: 1.- Fracción 1 del predio rustico denominado Barranca de Ojo de Agua de Bernabé

| Anualidad | Día-Mes-Año | Especie | Superficie (ha) | Volumen (m³) | Unidad de medida |
|-----------|---------------------|---------------------|-----------------|--------------|-----------------------|
| 1 | 19/01/23 - 31/12/23 | Abies religiosa | 2.37 | 51.51 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1 | 19/01/23 - 31/12/23 | Otras hojosas | 2.37 | 4.69 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1 | 19/01/23 - 31/12/23 | Pinus pseudostrobus | 2.37 | 82.15 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1 | 19/01/23 - 31/12/23 | Quercus spp. | 2.37 | 97.51 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2 | 01/01/24 - 31/12/24 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 3 | 01/01/25 - 31/12/25 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 4 | 01/01/26 - 31/12/26 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 5 | 01/01/27 - 31/12/27 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 6 | 01/01/28 - 31/12/28 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 7 | 01/01/29 - 31/12/29 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 8 | 01/01/30 - 31/12/30 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 9 | 01/01/31 - 31/12/31 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 10 | 01/01/32 - 31/12/32 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |

Nombre del predio: 2.- Fracción 2 del predio rustico denominado Barranca de Ojo de Agua de Bernabé

| Anualidad | Día-Mes-Año | Especie | Superficie (ha) | Volumen (m³) | Unidad de medida |
|-----------|---------------------|---------------|-----------------|--------------|-----------------------|
| 1 | 19/01/23 - 31/12/23 | Otras hojosas | 2.37 | 3.37 | Metros cúbicos v.t.a. |





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/F5-0167/10/22

Oficio N° MICH/GA/04/0567/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 19 de enero de 2023

| | | | | | |
|----|---------------------|---------------------|------|-------|-----------------------|
| 1 | 19/01/23 - 31/12/23 | Pinus pseudostrobus | 2.37 | 35.91 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1 | 19/01/23 - 31/12/23 | Quercus spp. | 2.37 | 75.02 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2 | 01/01/24 - 31/12/24 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 3 | 01/01/25 - 31/12/25 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 4 | 01/01/26 - 31/12/26 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 5 | 01/01/27 - 31/12/27 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 6 | 01/01/28 - 31/12/28 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 7 | 01/01/29 - 31/12/29 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 8 | 01/01/30 - 31/12/30 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 9 | 01/01/31 - 31/12/31 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 10 | 01/01/32 - 31/12/32 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ALEJANDRO AYALA ZARAGOZA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 3, Número 7, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

| Medio de marcado/identificación | Monograma/color |
|---------------------------------|-----------------|
| MARTILLO | AA - 788 |

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

| Nombre del predio | Código de identificación |
|---|--------------------------|
| 1.- Fracción 1 del predio rustico denominado Barranca de Ojo de Agua de Bernabé | S-16-082-BER-001/23 |
| 2.- Fracción 2 del predio rustico denominado Barranca de Ojo de Agua de Bernabé | S-16-082-BAR-004/23 |

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/F5-0167/10/22

Oficio N° MICH/GA/04/0567/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 19 de enero de 2023

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-** Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus pseudostrobus, para el Genero Quercus son: Quercus laurina, para Otra Hojosas son: Alnus jurullensis, para el Abies son: Abies religiosa; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en los artículos de su Reglamento que apliquen, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 1,751 Plantas de: Pinus pseudostrobus y Abies religiosa, necesarias para reforestar una superficie de 1.592 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/F5-0167/10/22

Oficio N° MICH/GA/04/0567/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 19 de enero de 2023

dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

- 14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. C. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. - Ciudad de México.
- C. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán. - Ciudad.
- C. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán. - Ciudad.
- C. Presidente Municipal de Tacámbaro. - Michoacán.
- C. Ing. Alejandro Ayala Zaragoza, Prestador de Servicios Técnicos Forestales. - Uruapan, Mich.
- Archivo

CAGS/HMAP/FRV.

